



DECRETO Nº 1011/24

San Martín de los Andes, 06 JUN 2024

VISTO:

El Expediente Ex 2024-2466 – MUNIANDES – AMES # SG. La Ordenanza Nº 14591/2024 (B.O. 04-03-2024) y el Decreto Nº 692/2024; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nº 692/2024 y su anexo se reglamentó la Ordenanza Nº 14591/24 de Declaración de Emergencia Vial y del Transporte Público, para asegurar la sustentabilidad tanto de la red vial como del sistema del transporte urbano de pasajeros y asegurar la percepción de los recursos suficientes para gestionarlo.

Que, en mérito a que conforme lo ha dispuesto la Ordenanza Nº 14591/24, a fin de asegurar la percepción de este tributo, debe establecerse que serán agentes de retención tributaria de la Tasa vial Municipal las personas físicas y jurídicas dedicadas y habilitadas dentro del ámbito del ejido municipal para la comercialización y el expendio al público de combustibles líquidos.

Que, siendo importante contar con esos recursos los primeros días del mes para poder afectarlos según establece la Ordenanza Nº 14591/24 es que resulta imprescindible cambiar el vencimiento de la Declaración e Ingreso al municipio de las sumas percibidas por los agentes de retención de la Tasa.

Que, se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

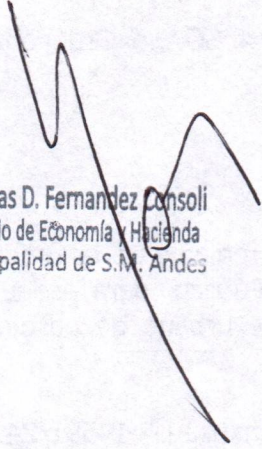
ARTICULO Nº 1: MODIFIQUESE el Artículo Nº 2 del Anexo que forma parte del Decreto Nº 692/24 de fecha 23 de abril del 2024, Reglamento de la Ordenanza Nº 14591/24, el cuál quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO Nº2: Declaración de Ingresos: La DECLARACIÓN e INGRESO al Municipio de las sumas percibidas se realizará con periodicidad mensual (MES CALENDARIO). El agente de percepción, hasta el día 5 de cada mes, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA a la Subsecretaría de Ingresos Públicos la cual generará el recibo correspondiente e INGRESAR EL MONTO de las percepciones efectuadas en el mes inmediato anterior. Dicha Declaración Jurada debe contener los datos de : tipo de combustible, valor por litro, cantidad de litros vendidos en el mes y monto de la venta. La información a presentar será la que están obligados a presentar mensualmente los titulares de bocas de expendio de acuerdo a lo que establece la Resolución Nº 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que crea el " Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustible por Boca de Expendio", el cual forma parte integrante del " Sistema de Información Federal de Combustibles" .
<https://www.argentina.gob.ar/economía/energía/hidrocarburos/resolución-se-11042204>

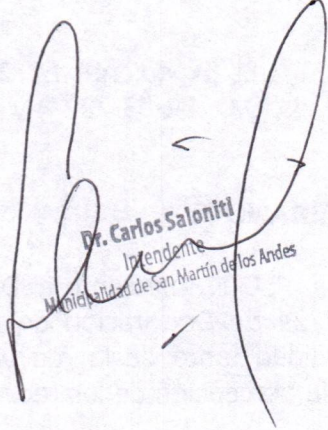


ARTÍCULO Nº 2: Con el refrendo del Señor Secretario de Economía y Hacienda, notifíquese a las estaciones de servicio habilitadas para expendio de combustibles líquidos en el ejido municipal, agregándose copia de la Ordenanza Nº 14591/24 y el texto completo del presente decreto.

ARTICULO Nº 3: REGISTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.
MB



Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes



Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes